	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No.1882  
(14 de Julio de 2017)**

**POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL SILVESTRE**

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20173400061222 del 24/03/17, por la Sra. María Carlota Villalobos Burbano identificado con cédula de ciudadanía No. 55.169.950 de Pitalito (Huila). Solicitó ante este despacho **PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL** dentro del **PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL**, ubicado en el predio denominado "El diamante" ubicado en la Vereda Zanjones del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal persistente de bosques natural F-CAM-210.
- Certificado de libertad y tradición no mayor a tres meses con matrícula inmobiliaria 206-4373.
- Fotocopia de la cedula del propietario.
- Fotocopia de escritura pública 2116 "propiedad privada".
- Plan de aprovechamiento.

Se emitió Auto de inicio de tramite n°0089 del 17/04/2016, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 05 de mayo del 2017 con radicado CAM N°2017340090272, publicando en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 18 de mayo del 2017 hasta el día 05 de mayo del 2017.

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

En compañía del señor Luis Alfonso Bonilla-Mayordomo en el trámite del aprovechamiento ubicado en el predio "El diamante" ubicado en la Vereda Zanjones del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, se realizó visita a la finca la cual posee una extensión superficial de aproximadamente de cinco hectáreas ( 5 Has.), las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-11%, El predio está destinado a la producción agrícola (cultivos de café, plátano entre otros) y producción ganadera (ganadería extensiva) posee varios rodales de guadua que suman aproximadamente una (1) hectárea que se van a registrar. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas Coordenadas: X: 0783752 y Y: 0693598 (+ metros de precisión); Altura: 1283



	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

msnm.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.


Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte del guadual; el rodal a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (quebrada zanjones), con un área de una (1) hectárea.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "El diamante" ubicado en la Vereda Zanjones del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 20% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*ficus soatensis*), Cámbulo (*Eritrina sp.*), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal incluido en el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran diez mil trescientos cincuenta y ocho (10.358) guaduas, y de esas cuatro mil ochenta y siete (4087) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar ochocientos diecisiete (817) Guaduas hechas o maduras de una (1) hectárea que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea ochocientos diecisiete (817) guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el guadual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (ochocientos diecisiete (817) Guaduas hechas o maduras en una (1) hectárea), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las prácticas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpias, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de ochenta y uno coma siete ( 81,7 m<sup>3</sup> ) cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 24; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a seiscientos dos mil setecientos pesos M/CTE (\$602.700, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

#### 4. RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de ochocientos diecisiete (817) Guaduas hechas o maduras equivalentes a ochenta y uno coma siete (81,7 m<sup>3</sup> ) cúbicos metros cúbicos, a la Sra. María Carlota Villalobos Burbano identificada con cédula de ciudadanía No 55.169.950 de Pitalito (Huila).

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran diez mil trescientos cincuenta y ocho (10.358) guaduas, y de esas cuatro mil ochenta y siete (4087) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar ochocientos diecisiete (817) Guaduas hechas o maduras de una (1) hectárea que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea ochocientos diecisiete (817) guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el gradual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a seiscientos dos mil setecientos pesos M/CTE (\$602.700, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.900, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.

El aprovechamiento del gradual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

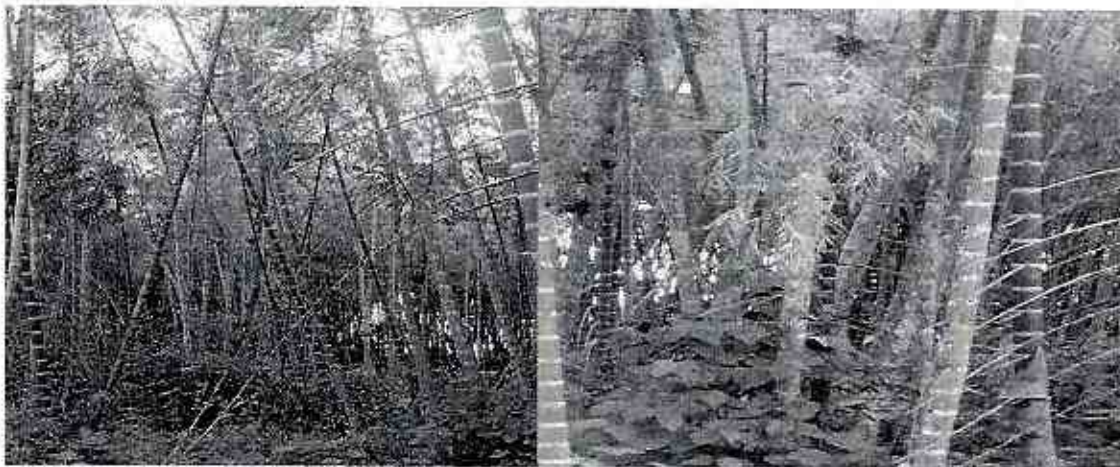
**Versión:** 8

**Fecha:** 14 Jun 16


**REGISTRO FOTOGRAFICO**



**Fotografía 1.** El área de los rodales de guadua en el predio denominado "El diamante" ubicado en la Vereda Zanjones del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, donde se evidencia fuente hídrica.



**Fotografía 2.** Características de los rodales de guadua de los predios "El diamante" ubicado en la Vereda Zanjones del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente. Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la autorización del APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL solicitado por la Sra. María Carlota Villalobos Burbano identificado con cédula de ciudadanía No. 55.169.950 de Neiva (Huila), en el predio denominado "El diamante" ubicado en la Vereda Zanjonos del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La cantidad a aprovechar comprenden de ochocientos diecisiete (817) Guaduas hechas o maduras equivalentes a ochenta y uno coma siete (81,7 m<sup>3</sup>) cúbicos metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo.


**ARTICULO TERCERO:** Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las en la Cartelera de la Corporación y en la alcaldía del Municipio de Pitalito el día 18 de mayo del 2017 hasta el día 05 de mayo del 2017, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

**ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma dos visitas una en seis meses y otra al finalizar el término del permiso.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0517 del 2017, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran diez mil trecientos cincuenta y ocho (10.358) guaduas, y de esas cuatro mil ochenta y siete (4087) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar ochocientos diecisiete (817) Guaduas hechas o maduras de una (1) hectárea que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea ochocientos diecisiete (817) guaduas maduras, correspondiendo a un aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el gradual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.900, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco días anticipado que se le venza el

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

permiso un oficio solicitando la prorroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.

El aprovechamiento del gradual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** El autorizado debe Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a seiscientos dos mil setecientos pesos M/CTE (\$602.700, 00).

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014 de 2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.900, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesiéndose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.

**ARTICULO UNDECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución por la Sra. María Carlota Villalobos Burbano identificado con cédula de ciudadanía No. 55.169.950 de Pitalito (Huila), quien aparece en el certificado de libertad y tradición como propietario del predio denominado "El diamante" ubicado en la Vereda Zanjonos del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.





**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

Código: F-CAM-110


Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

**PARÁGRAFO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que este caso corresponde a ciento sesenta y dos mil pesos (\$162.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
Director Territorial Sur

Radicado: 20173400061222/2017.  
Expediente: 3-0061-2017  
Proyecto: Isagastú  
Revieg. W.V.R.

**CORPORACION AUTÓNOMA DEL  
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 25 Julio 2017

Hora: 3:55 se presentó ante esta corporación

El Señor RICARDO RINCON VILLALOBOS

Identificado con la C.C. No 4-093891-018

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: RESOLUCION LICENCIA

Y/O PERMISO NO 1882 140717

Notificado: x Etz

Notificador: Adriana Ortiz



# DAVIVIENDA



(92)02500250869712

## FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



### DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: **CAM** Código convenio o No. cuenta: **28706426-5**

Referencia 1: **35169950** Referencia 2: **2-1882-17**

No. factura	Valor	No. factura	Valor

### FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo  Cheque

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito\*

No. de cuentas: \_\_\_\_\_

RELACIONE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o tarjeta: \$ **162.000**

No. cheque: \_\_\_\_\_ Total cheque: \$ **162.000**

Total: \$ **162.000**

### CORREO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: \_\_\_\_\_ Valor a cobrar: \$ \_\_\_\_\_

Identificación del beneficiario: \_\_\_\_\_

### PAGO DE PLANILLA

Planilla emitida  Pin físico

Número planilla: Pin único: \_\_\_\_\_

Período liquidado (AAAA/MM): \_\_\_\_\_

### DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellido: **Jose Wilber Tenjillo** Teléfono: **361408328** Cédula: **p+o**

Equivalente identidad: **Doc. DLE DT DN** No. documento: **1.032.360.967** **JOSE WILBER TENJILLO**

Fecha de quien realiza la transacción: \_\_\_\_\_

El Banco Davivienda S.A. garantiza la validez de esta transacción. La información de esta transacción es válida para el momento de la emisión de la factura. El cliente debe verificar la información antes de realizar la transacción. La información de esta transacción es válida para el momento de la emisión de la factura. El cliente debe verificar la información antes de realizar la transacción.

- CLIENTE -



Carrera 1 No. 66 79 Neiva - Huila  
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
 camhuila@cam.gov.co



Radi: 20173400186712 Fecha: 06-SEP-2017 08:46  
 Us: I CORTEZ Dest: Dep DTS No. Fojos: 1  
 Rem: MARIA CARLOTA VILLAL  
 Desc. Anex: NINGUNO N. Anexos: